13

REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Ministerio de Guerra y Marina

ASUNCION, 5 de Abril de 1909.

Nº 471

Vistos los recaudos presentados por el Señor Rodolfo Fernandez Urdapilleta, en representación de la Señora María Segunda Guarié de Cáceres, solicitando se acuerde á su mandante el subsidio que corresponde á los herederos de los que han fallecido durante la contienda civil del año 1904, y de conformidad al dictámen del Fiscal General del Estado;

EL VICE-PRESIDENTE DE LA REPUBLICA EN EJERCICIO DEL P.E.

DECRETA:

Art. 1º. Acuérdase á la Señora Maríá Segunda Guarié de Cáceres el subsidio de un mil quinientos pesos fts. m/n de c/l, que le corresponde por la muerte de su hijo José Gregorio Guarié, en su calidad de soldado, durante la contienda civil del año 1904, de acuerdo á la Ley del 21 de Junio de 1905.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dese al R. Oficial.

Gonzalo de Navero

Albino Jara